



Resolución Ministerial

N° 0296-2022-IN

Lima, 09 de marzo de 2022

VISTOS, la Hoja de Elevación N° 000016-2022/IN-SG-OACGD del 16 de febrero de 2022 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 000013-2022/IN/SG/OACGD/ETR del 16 de febrero de 2022 del Equipo de Trabajo de Resoluciones-OACGD y el Informe N° 000314-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN de fecha 11 de febrero de 2022, se resolvió declarar la lesividad de la Resolución Ministerial N° 494-2018-IN de fecha 28 de marzo de 2018, en el extremo que resolvió reconocer el tiempo de retiro como tiempo laborable para efectos pensionarios en favor del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, MOISES PEDRO MOLINA GONZALES, por contravenir los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional “Pleno Sentencia N° 533/2020”, Caso de las Resoluciones Judiciales en materia de reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos a los miembros de la Policía Nacional del Perú, Exp. 00002-2018-PCC/TC. Asimismo, se dispuso remitir los actuados a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, a efectos que inicie las acciones legales correspondientes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”;

Que, a través del informe de vistos, el Director del Equipo de Trabajo de Resoluciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio del Interior advirtió que la Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN adolece de un error material, al haberse eliminado por error de tipeo involuntario, parte del texto de la primera línea de la Resolución Ministerial, siendo el texto eliminado el siguiente: “VISTO; el Oficio N°2354-2021”, por lo que solicita se proceda a gestionar las acciones necesarias a efectos de rectificar el error material incurrido, añadiéndose en la primera línea de la resolución el siguiente texto: “VISTO; el Oficio N°2354-2021 (...)”.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos opina que resulta viable rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN, a fin de agregar el texto propuesto, haciendo la precisión que en el Visto se mencionan varios documentos por lo que corresponde emplear el término “Vistos” y no “Visto”;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio por error material de la Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN del 11 de febrero de 2022 dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN del 11 de febrero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN
Lima, 11 de febrero de 2022

-CG PNP/SECEJE-UTD de fecha 12 de mayo de 2021 del Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 632-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-SEC de fecha 11 de mayo de 2021 del Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 337-2021-SECEJE-DIRBAP PNP/DIVPEN-UNIASJUR de fecha 07 de mayo de 2021 del Jefe de División de Pensiones de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 2180- 2021-CG PNP/SECEJE-UTD de fecha 04 de mayo de 2021 del Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 109-A-2021- DIRREHUM- PNP/SEC-STC de fecha 10 de mayo de 2021 del Secretario de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 205-2021-SECEJE PNP/DIRBAP-DIVPEN.UNIASJUR de fecha 12 de abril de 2021 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Área de Asuntos Judiciales de la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000125-2022/IN/OGAJ de fecha 28 de enero de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, (...)”

Debe decir:

“Resolución Ministerial N° 0168-2022-IN
Lima, 11 de febrero de 2022

VISTOS; el Oficio N°2354-2021-CG PNP/SECEJE-UTD de fecha 12 de mayo de 2021 del Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 632-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-SEC de fecha 11 de mayo de 2021 del Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 337-2021-SECEJE- DIRBAP PNP/DIVPEN-UNIASJUR de fecha 07 de mayo de 2021 del Jefe de División de Pensiones de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 2180- 2021-CG PNP/SECEJE-UTD de fecha 04 de mayo de 2021 del Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 109-A-2021- DIRREHUM- PNP/SEC-STC de fecha 10 de mayo de 2021 del Secretario de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 205-2021-SECEJE PNP/DIRBAP-

DIVPEN.UNIASJUR de fecha 12 de abril de 2021 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Área de Asuntos Judiciales de la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000125-2022/IN/OGAJ de fecha 28 de enero de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, (...)"

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos que contiene la Resolución Ministerial N° 00168-2022-IN del 11 de febrero de 2022.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior